



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00157 00
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JARAMILLO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Observa el Despacho que mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2022, la apoderada del Departamento del Guainía allega documental por la cual indica contesta la demanda de la referencia, sin embargo revisada la misma se advierte que no corresponde a este proceso, sino al identificado bajo el radicado 50001 33 33 009 2022 00156 00; en consecuencia, se **requiere** a la profesional para que allegue el escrito de contestación de demanda correspondiente al proceso 50001 33 33 009 2022 00157 00, en el término de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, so pena de tener por no contestada la demanda.

De otra parte, se requiere al apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional para que allegue el “*Oficio mediante el cual Fiduprevisora S.A dio respuesta a la solicitud de indemnización moratoria por la no consignación en término de las cesantías correspondientes al año 2020 e indemnización con consignación inoportuna de los intereses a las cesantías por el mismo periodo*”, citado en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, en consideración a que revisadas las pruebas mencionadas no se encuentra la precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Juez